

INFORME TÉCNICO REFERENTE A BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

TÍTULO: OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SAIH EN LAS CUENCAS INTRACOMUNITARIAS DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE: 2021/639908

A) OFERTAS QUE ALCANZAN LA CLASIFICACIÓN DE ANORMAL O DESPROPORCIONADA

La Mesa de Contratación en materia de infraestructuras hidráulicas constituida para la valoración del sobre nº 3 del expediente 2021 639908 de OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SAIH EN LAS CUENCAS INTRACOMUNITARIAS DE ANDALUCÍA. (SIREC), (NO LOTES), (FEDER), documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, ha considerado como anormalmente baja en función de los parámetros objetivos indicados en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del mencionado expediente la oferta:

- UTE ADASA-ALPI, con una oferta de 2.337.339,36 € (IVA excluido), lo que supone una baja del 21,5 %.
- UTE SICE-OFITECO, con una oferta de 2.377.542,23 € (IVA excluido), lo que supone una baja del 20,15 %.

Estando situado el presupuesto límite de temeridad en 2.396.395,49 € (IVA excluido).

B) CRITERIOS PARA JUSTIFICACIÓN DE LAS BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS SEGÚN PCAP.

En el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación se incluye la documentación a presentar para, conforme a lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a los efectos de justificar aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.



FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	18/07/2022	PÁGINA 1/8
	GRACIA MARIA FERNANDEZ SABIO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5AR62XS2AWHF75JN5JTGGLCB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) La posible obtención de una ayuda de Estado.

C) VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

UTE ADASA-ALPI

Mediante escrito con fecha de 23 de junio de 2022 se ratifica en la oferta presentada, basándose en los siguientes argumentos:

- *Alto nivel de conocimiento y experiencia probada en relación a redes SAIH. Este conocimiento demostrable en la materia supone una ventaja competitiva frente a otras empresas del sector ya que permite un mayor control de los costes asociados al proyecto y consiguientemente proporciona una reducción de estos basándose en la experiencia derivada de la implementación de estos contratos lo que supone una mayor y mejor eficacia y eficiencia en los resultados obtenidos dados los protocolos internos de seguimiento de actividades que se realizan.*
- *Experiencia en parte de la Red HidroSUR.*
- *Especialización en el Sector del Agua. Las ventajas competitivas derivadas de la elevada especialización de ADASA suponen un ahorro en la dedicación de tiempo y recursos a la hora de iniciar las labores por parte de nuestros equipos de trabajo*
- *Baja subcontratación de Trabajos. La UTE ADASA - ALPI sólo contempla subcontratar los trabajos de obra civil, lo que supone apenas un 6,06%, según el presupuesto.*
- *Ventaja Competitiva de Adasa y ALPI por pertenecer, respectivamente al Grupo Skion Water (Grupo SKion) y al Grupo ALPI.*
- *Las empresas que constituirán la UTE han identificado a la Dirección General de Infraestructuras del Agua como un cliente estratégico por su peso dentro del sector.*
- *Justificación de Precios Unitarios. Se desprende que la oferta de la UTE ADASA - ALPI de importe 2.337.339,36€ (IVA no incluido), incluye su estudio de costes de 2.014.947,72 €, más un 16% sobre dicho importe en concepto de gastos generales y beneficio industrial.*
- *ADASA y ALPI aplican un trato preferencial en su relación comercial. Este trato se concreta en la aplicación de un beneficio industrial (3%) menor al que habitualmente aplica.*

Analizando la documentación a la luz de los criterios del requerimiento conforme a lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se informa lo siguiente:



FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	18/07/2022	PÁGINA 2/8
	GRACIA MARIA FERNANDEZ SABIO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5AR62XS2AWHF75JN5JTGGLCB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- No se aporta cuantificación del ahorro referida al procedimiento de fabricación o al método de construcción.

COSTE DIRECTO

- Aporta un desglose mínimo del coste directo de materiales, mano de obra, maquinaria y medios auxiliares respecto al proyecto, sin justificación, desglose ni desarrollo, únicamente una relación de precios. Además cuantifica una baja subcontratación, sólo contempla subcontratar los trabajos de obra civil, sin justificación, desglose, ni desarrollo.

COSTE INDIRECTO

- Aporta un desglose mínimo de costes indirectos, sin justificación, desglose ni desarrollo, únicamente una relación de precios.

BENEFICIO INDUSTRIAL

- Beneficio industrial. Lo cuantifica sin justificación alguna, únicamente el hecho de cliente estratégico. En este aspecto, esta Comisión considera que es un parámetro libre y a decidir por el propio licitador.

- No se aporta ninguna descripción de las soluciones técnicas adoptadas para el suministro de los productos o para ejecutar las obras que permitan el ahorro. Los argumentos utilizados por la empresa antes descritos, se entienden como generales, por lo que no pueden considerarse condiciones excepcionalmente favorables que justifiquen la baja presentada.
- No se aporta justificación de la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar las obras.
- No se aporta justificación del respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

No se considera justificado este aspecto en la documentación aportada.

- No se aporta declaración ni documentación que justifique la posible obtención de ayudas del Estado que de lugar a un ahorro en su oferta.

Por tanto la documentación presentada no se ajusta a los puntos del requerimiento, ni justifica los mismos. Por tanto, ante estos argumentos se estima que la baja presentada por la UTE ADASA-ALPI, NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA.



FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	18/07/2022	PÁGINA 3/8
	GRACIA MARIA FERNANDEZ SABIO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5AR62XS2AWHF75JN5JTGGLCB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UTE SICE-OFITECO

Mediante escrito con fecha de 30 de junio de 2022 se ratifica en la oferta presentada, basándose en los siguientes argumentos:

1. **JUSTIFICACIÓN DEL AHORRO RELACIONADO CON LOS TRABAJOS A REALIZAR.**
 - *SICE y OFITECO son empresas con amplia experiencia en la ejecución de trabajos similares, que para esta licitación han decidido concurrir en UTE para poder presentar a la Dirección General de Infraestructuras del Agua una propuesta de máxima solvencia, rigor y profesionalidad y garantizar el cumplimiento a los requisitos exigidos en el Pliego de Bases en relación al alcance de los trabajos. Respecto a este alcance, los recursos humanos y maquinaria de ambas empresas se complementan, lo cual genera sinergias que contribuyen a una mayor eficiencia y calidad de los trabajos.*
 - *Justificación de costes y precios propuestos en la oferta.*
 - *Justificación de Gastos Generales y Beneficio Industrial. Las empresas SICE y OFITECO, en el momento de la presentación de la actual oferta, son adjudicatarias de diversos contratos similares, hecho que permite diluir los gastos generales imputados al presente contrato. los Gastos Generales repercutidos en el presente contrato se han fijado en un 10,89 % del Presupuesto de Ejecución Material. Este importe incluye tanto los gastos generales propios de SICE y OFITECO como cualquier otro gasto imprevisto que se pueda generar en el transcurso de la ejecución del contrato.*
2. **SOLUCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS Y CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES.**
 - *Implantación en la zona. Para la ejecución del presente contrato, las empresas de la UTE disponen de oficinas permanentes en Sevilla y Málaga.*
 - *Conocimiento de la problemática existente.*
 - o *Desde el pasado 31 de mayo de 2022, OFITECO (en UTE) es la empresa encargada de la ejecución del contrato de MANTENIMIENTO INTEGRAL Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA (SAIH) DE LAS CUENCAS INTRACOMUNITARIAS DE ANDALUCÍA (RED HIDROSUR), con número de expediente CONTR 2021-702293, y plazo de ejecución de 24 meses.*
 - o *Obras de Prevención de Catástrofes.*
 1. *Desde el pasado 26 de mayo de 2022, OFITECO (en UTE) es la empresa encargada de la ejecución de las Obras de Prevención y Gestión de Catástrofes de la Presa de la Concepción (Málaga).*
 2. *Así mismo, OFITECO ya viene trabajando en las Obras de prevención y gestión de catástrofes de las presas de Béznar y Rules (Granada) como subcontratista de la UTE adjudicataria.*

FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	18/07/2022	PÁGINA 4/8
	GRACIA MARIA FERNANDEZ SABIO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5AR62XS2AWHF75JN5JTGGLCB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Y finalmente, OFITECO (en UTE) fue el contratista principal de las obras de prevención y gestión de catástrofes de las balsas regulación Sifón del Odiel, Anillo Hídrico y Presa Andévalo (Huelva).

- o Seguridad de presas. Desde el pasado 2 de agosto de 2021, OFITECO (en UTE) es la empresa encargada de la ejecución de los trabajos de SERVICIO ASISTENCIA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y APOYO TÉCNICO A LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE PRESAS TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS INTRACOMUNITARIAS VERTIENTES AL LITORAL ATLÁNTICO ANDALUZ: TINTO, ODIEL, PIEDRAS Y CUENCA ENCOMENDADA DEL RIO GUADIANA (CHANZA) EN LA PROVINCIA DE HUELVA GUADALETE - BARBATE EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ (LOTE I).

- Especialización en la materia. SICE y OFITECO son empresas con una amplia experiencia en Sistemas Automáticos de Información Hidrológica (SAIH), tanto en sus fases de diseño y construcción, como en sus fases de explotación y mantenimiento.

- Incidencia de las condiciones excepcionalmente favorables en la propuesta presentada.

- Ahorros económicos en compras. SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) y OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS, S.A. (OFITECO) desarrollan su actividad dentro del Grupo SICE Tecnología y Sistemas (SICE TyS) y por tanto, aprovecha la escala de compras que opera dentro del Grupo.
- Incremento de la productividad por procesos de mejora continua. El Grupo SICE Tecnología y Sistemas, al que pertenecen SICE y OFITECO, tiene como uno de sus objetivos permanentes y prioritarios la mejora continua en busca de la excelencia, de forma que se refleje dicha mejora en las relaciones con los clientes, proveedores y dentro de la compañía.

3. INNOVACIÓN Y ORIGINALIDAD DE LAS SOLUCIONES PROPUESTAS. SICE y OFITECO, como empresas del Grupo SICE Tecnología y Sistemas, poseen múltiples líneas de negocio (Alumbrado, transporte, tráfico, medio ambiente, tratamiento de aguas, etc.), todas ellas compartiendo el denominador común de la prestación de servicios de valor añadido con una importante componente tecnológica. Esta experiencia y conocimiento aplicado, permite la implantación de soluciones de gestión tipo GMAO (Gestión de Mantenimiento Asistida por Ordenador), de organización de personal y de gestión de información 100% digital (partes de trabajo, incidencias, etc.) a través de plataformas informáticas cloud, previamente desarrolladas y en producción en otros contratos, que redundan de una optimización de medios materiales, como de incremento significativo del rendimiento del trabajo de los operarios del servicio.

FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	18/07/2022	PÁGINA 5/8
	GRACIA MARIA FERNANDEZ SABIO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5AR62XS2AWHF75JN5JTGGLCB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL, LABORAL Y DE SUBCONTRATACIÓN. La trayectoria de ambas empresas integrantes de la UTE, así como de sus subcontratistas propuestas, evidencia su cumplimiento riguroso con todo tipo de obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación.

5. POSIBLE OBTENCIÓN DE UNA AYUDA DEL ESTADO. La presente propuesta no contará con posibles ayudas del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales u otros organismos u organizaciones.

6. Se incluye un anexo de cotizaciones de proveedores.

Analizando la documentación a la luz de los criterios del requerimiento conforme a lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se informa lo siguiente:

- No se aporta cuantificación del ahorro referida al procedimiento de fabricación o al método de construcción.

COSTE DIRECTO

- Aporta un desglose mínimo del coste directo de materiales, mano de obra, maquinaria y medios auxiliares respecto al proyecto, sin justificación, no presenta descompuestos en la gran mayoría, desglose, ni desarrollo, únicamente una relación de precios. Presenta un anexo de cotizaciones de proveedores con ofertas, fichas técnicas y cartas de compromiso, siendo en algún caso meros borradores, y sin justificación de cumplimiento de los conceptos incluidos en dicha documentación de lo prescrito en el PPTP del expediente.

COSTE INDIRECTO

- Aporta un desglose mínimo de costes indirectos, sin justificación, desglose ni desarrollo, únicamente una relación de precios y la declaración del cumplimiento de los Convenios Colectivos de aplicación en las empresas, SICE (Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal) y OFITECO (Convenio Colectivo del Sector de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos).

GASTOS GENERALES.

- Gastos Generales. Lo cuantifica en un 10,89 % del Presupuesto de Ejecución Material, si bien sin justificación ni desglose de la reducción. Se limita a citar que consigue optimización por tener despliegue de infraestructura para el contrato, disponer de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales propio, así como parque de maquinaria y herramientas propios, y bases de operaciones en Málaga y Sevilla. La mera citación de dichos condicionantes no justifica el ahorro ni se considera un aspecto distintivo.

FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	18/07/2022	PÁGINA 6/8
	GRACIA MARIA FERNANDEZ SABIO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5AR62XS2AWHF75JN5JTGGLCB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- No se aporta ninguna descripción de las soluciones técnicas adoptadas para el suministro de los productos o para ejecutar las obras que permitan el ahorro. Los argumentos utilizados por la empresa antes descritos, se entienden como generales, por lo que no pueden considerarse condiciones excepcionalmente favorables que justifiquen la baja presentada. No describe soluciones técnicas, la argumentación de participación en contratos relacionados con la materia objeto del contrato no se puede considerar como tal.
- No se aporta justificación de la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar las obras. La implantación de soluciones de gestión tipo GMAO (Gestión de Mantenimiento Asistida por Ordenador) no se considera una solución para la ejecución de las obras, sino un elemento de gestión y apoyo, presentándose además, de forma genérica.
- No se aporta justificación del respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. Las certificaciones, compromisos y políticas que incorpora la UTE en estas materias se consideran de forma genérica, limitándose a enumerarlas y declarar su cumplimiento.
- No se aporta declaración ni documentación que justifique la posible obtención de ayudas del Estado que de lugar a un ahorro en su oferta.

Por tanto la documentación presentada no se ajusta a los puntos del requerimiento, ni justifica los mismos. Por tanto, ante estos argumentos se estima que la baja presentada por la UTE SICE-OFITECO, NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA.

FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	18/07/2022	PÁGINA 7/8
	GRACIA MARIA FERNANDEZ SABIO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5AR62XS2AWHF75JN5JTGGLCB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

El Subdirector de Explotación del Agua
Fdo: Óscar Alberto Lorente Castellano

La Titulada Superior
Fdo. Gracia María Fernández Sabio

FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	18/07/2022	PÁGINA 8/8
	GRACIA MARIA FERNANDEZ SABIO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5AR62XS2AWHF75JN5JTGGLCB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	